



2020
VISIÓN PERFECTA

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01**

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE**

ASUNTO: CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
Radicado: 47-001-2333-000-2019-00298-00
Demandante: Olga Cecilia Gutiérrez de Suárez
Demandado: Colpensiones
Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho
Instancia: Primera

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN
(MIN: 03:28:00)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES
(MIN: 03:30:00)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

Apoderado de la parte demandante: Augusto Suárez Rada

Apoderado de Colpensiones: Leidy Diana Zapata Cantillo

ASUNTO: continuación de audiencia de pruebas

Demandante: Olga Cecilia Gutiérrez De Suarez

Demandado: Colpensiones:

Proceso: N y R del derecho

Radicado: 47-001-2333-000-2019-00288-00

Instancia: primera

3. RECUESTO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS ANTERIOR

En audiencia de pruebas celebrada el 21 de enero de 2020 que consta en los (ff. 159 - 160) se amplió el término del periodo probatorio por 5 días más para que la Gobernación del Magdalena indicara si la demandante fue objeto de nivelación salarial y en caso afirmativo, si le fue pagada y por qué conceptos. Así mismo, se allegara copia del último bono pensional vigente.

Al apoderado de la parte actora se le hizo entrega de los oficios No. 1 y 2 de fecha 21 de enero de 2020, los cuales fueron debidamente radicados (ff. 182 – 183).

4. RELACIÓN DE LA PRUEBA ALLEGADA

Se deja constancia que dentro del término se allegó oficio del 22 de enero de 2020 por medio del cual la Secretaría de Educación del Magdalena allega información relacionada con el reconocimiento y pago de la deuda e indexación causada por ajuste, homologación y nivelación salarial del personal administrativo de las instituciones educativas y funcionarios de la secretaria de educación departamental, desde 1997 hasta el 2009 **(ff.185-212)**

La magistrada ponente deja constancia que antes del inicio de la audiencia ambos extremos procesales revisaron lo aportado por la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, motivo por el cual le pregunta a cada uno de ellos si fue allegada al proceso toda la información solicitada por el despacho.

El apoderado de la demandante manifiesta que los documentos están incompletos debido a que hace falta el bono pensional solicitado.

La apoderada de Colpensiones manifiesta que hace falta el bono pensional y la especificación de los valores cancelados a la demandante.

DECISIÓN DE LA MAGISTRADA: abrir trámite sancionatorio en contra del secretario de educación departamental y del secretario de hacienda departamental toda vez que pese a que se les efectuó requerimiento por cinco (5) días desde el 21 de enero de 2020, no allegaron la información relacionada con el bono pensional de la señora Olga Cecilia Gutiérrez de Suárez identificada con la C.C. No. 26.909.564.

La anterior información es fundamental para que se pueda determinar si hay lugar o no la reliquidación de la pensión de la demandante teniendo en cuenta los valores que se le pagaron y que fueron objeto de homologación.

ASUNTO: continuación de audiencia de pruebas

Demandante: Olga Cecilia Gutiérrez De Suarez

Demandado: Colpensiones:

Proceso: N y R del derecho

Radicado: 47-001-2333-000-2019-00288-00

Instancia: primera

El término del trámite es por 5 días y dentro del cual deben allegar la información y presentar los respectivos descargos. Advierte la magistrada que debe allegarse completamente diligencia la información relacionada con el bono pensional, especificándose frente a los aportes que se hicieron ítem por ítem el valor que se aportó por cada uno de ellos, toda vez que en el caso que haya lugar a una reliquidación solamente se tendrán en cuenta los factores salariales que de acuerdo a la jurisprudencia han de ser atendidos.

Carga de la prueba: apoderado parte demandante.

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA Y FIJA FECHA PARA SU CONTINUACIÓN

Se fija fecha para la continuación de la audiencia de pruebas el día **13 de febrero de 2020 a las 3 p.m.**

Esta decisión queda notificada por estrado.

HORA FINALIZACIÓN: 9:52 A.M.

- Menor o igual a una hora
 Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
 Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
 Mayor a tres horas

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada ponente

ELVIRA GARCIA CUELLO

Abogada asesora

ASUNTO: continuación de audiencia de pruebas

Demandante: Olga Cecilia Gutiérrez De Suarez

Demandado: Colpensiones:

Proceso: N y R del derecho

Radicado: 47-001-2333-000-2019-00288-00

Instancia: primera

AUGUSTO SUÁREZ RADA

Apoderada parte demandante

LEIDY DIANA ZAPATA CANTILLO

Apoderada de la Colpensiones